



REFERENCIA:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PARA LA CONDUCCIÓN DE GASES NATURALES.
RADICADO:	086383103001-2023-00075-00
DEMANDANTES:	ZULY CANTILLO DE BETANCOURT, SANDRA BETANCOURT CANTILLO, SHIRLEY BETANCOURT CANTILLO, CATERINE BETANCOURT CANTILLO, JUAN CARLOS BETANCOURT CANTILLO Y DAGOBERTO BETANCOURT.
APODERADO DEMANDANTES	NEYLA REYES PUELLO
DEMANDADOS:	GASES DEL CARIBE S.A. ESP NIT 8901016912 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DECISIÓN:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Informe Secretarial. - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar si la parte demandante presento memorial subsanando la demanda. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Así mismo se le informa que la apoderada judicial de la parte demandante no presento memorial para subsanar la demanda.

Esto para su ordenación.



Sabanalarga, agosto 24 de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

CONSIDERACIONES

En el presente expediente consta que este despacho judicial con auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) resolvió inadmitirla y mantenerla en la secretaría para ser subsanada de los defectos advertidos al momento de ejercer el control de legalidad para su admisión.

La providencia que inadmitió la demanda se notificó mediante Estado No. 93 publicado el veintisiete (27) de julio de 2023 mediante la Plataforma TYBA, y en la misma fecha se remitió notificación al correo de la apoderada judicial de la parte demandante, quien, dentro del término establecido legalmente para subsanar la demanda, no lo hizo. Por tal circunstancia, se procederá a rechazar la demanda por no



haberse subsanado en el término dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por la señora ZULY CANTILLO DE BETANCOURT Y OTROS en contra de GASES DEL CARIBE S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por no haberse subsanado en el término señalado en el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ

LA JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515b71fcfe133c462b390becaba2e157804abb2df1738155c544feb27d7dd513**

Documento generado en 24/08/2023 12:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>